ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 18/01/2021

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	ENERO DE 2022.
1.2 SECRETARIA:	DIRECCION INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID.
1.3 SUBPROGRAMA:	Madrid Crece Saludable con deporte del Plan de Desarrollo, el desarrollo de actividades deportivas y de recreación de la Alcaldía de Madrid es ejecutado a través del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid (IDRM)
1.4 META DE PRODUCTO	103.- Beneficiar anualmente a 250 personas con discapacidad en actividades deportivas, recreativas o de actividad física en el periodo de gobierno 109.- Mantener en funcionamiento 24 Escuelas de formación en deportes individuales y de conjunto en la zona urbana y rural en el periodo de Gobierno 112.- Beneficiar anualmente al 100% de los deportistas de alto rendimiento y clubes con reconocimiento deportivo vigente y cumplimiento de la normatividad establecida, a través de capacitación, fortalecimiento deportivo y administrativo, durante el periodo de gobierno

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.009.96990.4301032.103.003	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: 003-Inversion Recursos propios	**$ 1.473.755.820.oo**
TOTAL		**$ 1.473.755.820.oo**

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Alquiler de escenario deportivo de bolos con el fin de desarrollar practicas para el fortalecimiento técnico de los deportistas

1.11 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

100 personas pertenecientes al grupo adulto mayor y personas en condición de discapacidad.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El instituto municipal para el Deporte y Recreación de Madrid de acuerdo con el Plan de Compras para la vigencia 2022, para cumplir con su misionalidad está en la obligación de promover y garantizar eventos y espacios recreo deportivos de alto impacto para generar la cultura del correcto aprovechamiento del tiempo libre que inviten a la población en general del municipio a mejorar su calidad de vida a partir de estrategias de sano esparcimiento y recreación.

El Instituto municipal cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2022, para realizar la contratación requerida, La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en Plan de acción trazado.

OBJETIVOS GENERALES:

Fortalecer los procesos de formación deportiva y recreativa que viene adelantando el Instituto para el deporte y la recreación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Afianzar la cultura física en nuestro municipio.
Generar la práctica masiva del deporte y la recreación.

Evitar el sedentarismo.
Mejorar la calidad de vida de los deportistas
Fomentar el sano esparcimiento.
Lograr integración entre los pobladores
Fomentar espacios de encuentro colectivo para fortalecer las comunidades.

Corresponde al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid Contratar el alquiler de un escenario deportivo adecuado para realizar la práctica deportiva de bolos paralímpico con el propósito de impulsar la práctica deportiva dirigida a la Población en Condición de Discapacidad (PcD), del Municipio. Esta actividad recreativa permitirá crear y propiciar espacios de esparcimiento e integración, que finalmente buscan contribuir con el bienestar de toda la comunidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

ALQUILER ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE BOLOS:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÒN TÈCNICA
1	ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS PARALÍMPICO DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 8 HORAS SEMANALES GRANTIZANDO EL ALQUILER DE 4 CARRILES.	**ESCALERAS:** deben tener como mínimo 1.00mts de ancho entre muros y con barandas de apoyo para un fácil acceso y desplazamiento. **PASILLOS:** debe contar con piso antideslizante, como mínimo un pasillo de acceso con una distancia mínima de 1.00mts de ancho entre muros y/o objetos en el espacio. **SEÑALIZACIÓN:** contar con avisos que le permitan a los usuarios y/o beneficiarios ubicarse con facilidad en el espacio. **SALAS DE ESPERA:** debe contar como mínimo con una sala de espera en donde los usuarios y/o beneficiarios puedan sentarse. **BAÑOS:** debe contar con mínimo (2) baterías de baño apropiados para cada género (Masculino) y (Femenino). **PISTAS:** la(s) pista(s) deben ser accesibles, deben ser de madera y/o acrílico o cualquier material adecuado para la práctica deportiva del bolo. **BOLA DE BOWLING RECREATIVA:** MATERIAL, sin vacíos en su interior, de composición no metálica, el balance no puede exceder 1/2 onza a ningún lado. SUPERFICIE, no puede tener depresiones o ranuras, MARCACION: Deben tener número de serial, marca y tipo o referencia de la bola PESO: Hasta 16 libras CIRCUNFERENCIA: Entre 26.704" a 27.002" o 678.3 mm a 685.8 mm y diámetros de 8.595" o 218.3 mm y 8.500" o 215.9 mm respectivamente. DUREZA, no menor a 72 durómetros (D) a temperatura ambiente (20-25 grados centígrados). **ZAPATOS PARA BOWLING:** MATERIAL, Cuero SUELAS Y TACON - Mínimo los siguientes accesorios Suela S8, Tacón H5, Suela T3, Tacòn H2 Suela S6, Suela S10, Tacón H7.PROTECTORES, Dos incluidos. **GUIA METALICAS:** guías para el jugador con discapacidad visual (B1) metálicas y/o en acero con mínimo 1:00mts de altura x 2.50mts mínimo de ancho y cuatro (4) con portabolas, dos (2) en cada vertical. **PUNTUACION ELECTRONICA:** Sistema de puntuación digital para el registro de puntos vía electrónica.

a.- Alquiler de la pista de bolos para la práctica deportiva de bolos paralímpico y/o semillero de bolos del municipio de Madrid. **b.-** Prestar el servicio integral de la bolera, teniendo en cuenta los siguientes componentes: pistas debidamente aseadas y aceitadas, sala de espera en pista y externa, servicio de baño(s), y porta zapatos. **c.-** Facilitar el acceso a las pistas con la implementación adecuada (zapatos de bowling) y medias y/o zapatones desechables, garantizando el cuidado de la pista y la higiene de los implementos. **d.-** Garantizar un mínimo de Ocho (08) horas semanales en el uso exclusivo de los cuatro (04) carrilles de las pistas para garantizar el desarrollo adecuado de las sesiones de clase orientadas por un instructor y/o profesional de la administración municipal (IDRM). En los días y/o horarios preestablecidos. **e.-** Facilitar las adaptaciones, implementos y/o elementos adicionales para el desarrollo de la práctica deportiva de bolo paralímpicos para los deportistas con discapacidad visual (B1) y discapacidad auditiva. **f.-** Los horarios para el desarrollo de las practicas deportivas deberán ser concertados con el supervisor del contrato.

D. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE

Establecimiento de comercio que tenga la capacidad de Alquilar un escenario deportivo de bolos que cumpla con lo siguiente:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÒN TÈCNICA
1	ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS PARALÍMPICO DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 8 HORAS SEMANALES GRANTIZANDO EL ALQUILER DE 4 CARRILES.	**ESCALERAS:** deben tener como mínimo 1.00mts de ancho entre muros y con barandas de apoyo para un fácil acceso y desplazamiento. **PASILLOS:** debe contar con piso antideslizante, como mínimo un pasillo de acceso con una distancia mínima de 1.00mts de ancho entre muros y/o objetos en el espacio. **SEÑALIZACIÓN:** contar con avisos que le permitan a los usuarios y/o beneficiarios ubicarse con facilidad en el espacio. **SALAS DE ESPERA:** debe contar como mínimo con una sala de espera en donde los usuarios y/o beneficiarios puedan sentarse. **BAÑOS:** debe contar con mínimo (2) baterías de baño apropiados para cada género (Masculino) y (Femenino). **PISTAS:** la(s) pista(s) deben ser accesibles, deben ser de madera y/o acrílico o cualquier material adecuado para la práctica deportiva del bolo. **BOLA DE BOWLING RECREATIVA:** MATERIAL, sin vacíos en su interior, de composición no metálica, el balance no puede exceder 1/2 onza a ningún lado. SUPERFICIE, no puede tener depresiones o ranuras, MARCACION: Deben tener número de serial, marca y tipo o referencia de la bola PESO: Hasta 16 libras CIRCUNFERENCIA: Entre 26.704" a 27.002" o 678.3 mm a 685.8 mm y diámetros de 8.595" o 218.3 mm y 8.500" o 215.9 mm respectivamente. DUREZA, no menor a 72 durómetros (D) a temperatura ambiente (20-25 grados centígrados). **ZAPATOS PARA BOWLING:** MATERIAL, Cuero SUELAS Y TACON - Mínimo los siguientes accesorios Suela S8, Tacón H5, Suela T3, Tacòn H2 Suela S6, Suela S10, Tacón H7.PROTECTORES, Dos incluidos. **GUIA METALICAS:** guías para el jugador con discapacidad visual (B1) metálicas y/o en acero con mínimo 1:00mts de altura x 2.50mts mínimo de ancho y cuatro (4) con portabolas, dos (2) en cada vertical. **PUNTUACION ELECTRONICA:** Sistema de puntuación digital para el registro de puntos vía electrónica.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificacion aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes, si aplica
- Certificacion cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Establecimiento ubicado en calle 15 No. 4-50 Barrio la fortuna Funza Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID (IDRM)** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> *"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación.* ***Los contratos de tracto sucesivo****, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

La liquidación a que se refiere el presente artículo será obligatoria para los contratos de tracto sucesivo, por lo tanto aplicable al negocio estatal de arrendamiento de bien inmueble.

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> *(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	X
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 43.200.000.oo) M/CTE;** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

B. CONDICIONES DE PAGO

La Entidad Estatal pagará al ARRENDADOR en la forma que se describe a continuación: Por concepto de Alquiler de escenario deportivo (Bolera) Diez (10) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 4.320.000.oo) M/CTE** a favor del ARRENDADOR, suma que será cancelada previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Nota 1. La Entidad Estatal en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, El IDRM,realizo cotizaciones con el fin de obtener el valor a cancelar.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, la Alcaldia de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad y condición del bien; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Ver Titulo IX numeral 9.3 del Estudio Previo.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	[13]	[15]	00	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

IX. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin

de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato"* y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

Riesgo	Arrendador	Arrendatario
Daños al inmueble ocasionados por personal del arrendatario o visitantes.		100%
Deterioro del inmueble por el curso normal del tiempo.	100%	
Daños al inmueble ocasionados por actos de la naturaleza, condiciones del suelo, fuerza mayor o caso fortuito.	100%	
Daños al inmueble por incendios, filtraciones, explosiones por causas no imputables al arrendatario.	100%	
Daños al inmueble ocasionados por cambios en estructuras adyacentes.	100%	
Daños al inmueble ocasionados por perturbaciones el orden público.	100%	
Daños a terceros presentes en el predio ocasionados por malas condiciones del inmueble.	100%	
Daños a terceros presentes en el predio ocasionados por errores u omisiones en las actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia.		100%
Variaciones en costos de administración.	100%	
Variaciones en costos de servicios públicos.		100%
Acciones legales en contra del arrendador que afecten o perturben el goce del inmueble al arrendatario.	100%	
Variaciones de costos de reparaciones locativas.		100%
Variación de costos de mantenimiento, aseo y vigilancia de las instalaciones utilizadas por el arrendatario.		100%

10.2 GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantías a cargo del arrendador.

El ***Artículo 2.2.1 .2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Como el presente negocio jurídico obedece por su naturaleza a la de un contrato de arrendamiento el cual se rige por las disposiciones del derecho privado válidamente aceptado en virtud del artículo 13 del Estatuto Contractual, la Entidad quien acepta el pago de un canon de arrendamiento de acuerdo a los servicios prestados de manera mensual anticipada y coetáneamente da plena utilización y goce del bien inmueble en calidad de arrendataria, resulta loable no darse la exigencia de garantía alguna; lo anterior en concordancia del mentado postulado normativo, toda vez que no se prevé riesgo alto en la contratación.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		

Cumplimiento general del contrato		X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad del servicio.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		
Responsabilidad civil extracontractual		X		

V. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XI. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Aprobación Estudio Previo

Firma: _____
Nombre: JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO.
Cargo: Director IDRM

Reviso: Dr. Livia Rocha – Asesor Externa.